

18º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", así como de las Bases que han de regir la misma.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", así como de las Bases que han de regir la misma; visto el informe del Sr. Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico, así como el emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", con una cuantía total máxima de 1.300.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

""BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2024 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REPARACIÓN (LÍNEA A) Y PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN (LÍNEA B) DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE EJECUTEN O HUBIESEN EJECUTADO LAS MISMAS.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases regulan el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2024, de subvenciones destinadas



a coadyuvar en la financiación de los gastos incluidos en las dos líneas de subvención que contempla la convocatoria.

Para cada línea de subvención no podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada entidad.

No obstante, en la línea A) podrán atenderse reparaciones que se ejecuten con carácter de urgencia o emergencia debidamente justificadas, aún cuando el solicitante resulte beneficiario de otra subvención de esta misma línea.

Las solicitudes de subvención acogidas a una de las líneas de la presente convocatoria podrán ser imputadas de oficio a la otra línea por la propia Diputación, por razones técnicas debidamente justificadas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se entenderán por reparación las operaciones y obras de reparación simple y las de conservación y mantenimiento definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán subvencionables las reparaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico; ni los gastos de mantenimiento ordinario o mantenimiento periódico de infraestructuras e instalaciones, consistentes en facturas mensuales de pequeñas reparaciones, y explotación; ni las reparaciones de instalaciones en edificios públicos, el abono de facturas eléctricas, desinfectante, analíticas, pagos de fontanería en servicios o baños públicos; ni los trabajos de desemboce y limpieza de tuberías o la limpieza y desinfección de depósitos; así como tampoco será subvencionable la adquisición de material no destinado a la reparación de infraestructuras públicas hidráulicas, ni el utillaje de equipamiento de servicios de mantenimiento. Queda igualmente excluido como gasto subvencionable la adquisición o compra de agua en caso de rotura, reparación o instalación de infraestructuras hidráulicas en los inmuebles de la entidad local afectada, así como los costes de proyecto y/o dirección de obra.

No se subvencionarán reparaciones de contadores domiciliarios cuando su coste se repercuta en la tarifa del agua.



Sí podrán subvencionarse las operaciones precisas para la corrección de malfunciones en las instalaciones y sistemas hidráulicos.

Las subvenciones no podrán tener por objeto los gastos de primer establecimiento de las infraestructuras o instalaciones hidráulicas, ni podrán ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

No serán subvencionables las reparaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios.

Considerando que, tal y como se indica en la Base Décima, el plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 30 de septiembre del año 2024, sólo se subvencionarán actuaciones cuyo presupuesto de licitación exceda del límite previsto para los contratos menores cuando se encontraran iniciadas con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, circunstancia que deberá acreditarse aportando el acta de comprobación del replanteo, previa solicitud del Área de Ciclo Hídrico.

Serán subvencionables las reparaciones a realizar durante la anualidad 2024, así como aquellas que se hubieran ejecutado en la anualidad 2023, siempre y cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria de 2023, es decir, con fecha 1 de abril de 2023 o posterior.

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de obras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, de primer establecimiento, reforma o gran reparación que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se entenderán excluidas las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento, restauración o rehabilitación y demolición definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento y distribución de agua para usos urbanos no restringidos, que supongan un ahorro de agua potable.

Asimismo, son objeto de la convocatoria las operaciones encaminadas a mejorar el rendimiento y evaluación de captaciones de agua subterránea destinadas al abastecimiento urbano, como desarrollo con ácido y aforos, así como a operaciones de desinfección de las mismas.

Las subvenciones tendrán por objeto los gastos de ejecución de las actuaciones, así como la financiación de inversiones y/o adquisiciones de material inventariable o equipamiento necesario para la infraestructura hidráulica correspondiente. En consecuencia, en ningún caso serán subvencionables las actuaciones de reparación simple, conservación o mantenimiento.

No serán subvencionables las actuaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios. Tampoco serán subvencionables los honorarios de redacción de proyecto ni los de dirección de obra, así como ninguna otra asistencia técnica inherente a la ejecución de la infraestructura.



Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No formarán parte del objeto de la convocatoria, y por tanto, no serán subvencionables, las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Tampoco son objeto de subvención las obras de sustitución de contadores domiciliarios, salvo los de primera instalación que supongan la implantación de nueva tecnología.

Igualmente, no serán subvencionables las solicitudes correspondientes a actuaciones parciales que no constituyan obra completa, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se completen con solicitudes a otra convocatoria de las gestionadas por el Área de Ciclo Hídrico. En tal caso el solicitante estará obligado a formular una única solicitud de actuación hidráulica completa.

No se admitirá que en una solicitud se incluyan dos actuaciones de distinta naturaleza, debiendo en este caso también el solicitante formular una petición que incluya una única actuación.

Serán subvencionables las actuaciones a realizar durante la anualidad 2024, sin perjuicio de lo establecido en la Base Décima respecto a su plazo de ejecución. Asimismo, serán subvencionables las actuaciones ejecutadas en la anualidad 2023 cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión de plazo para presentar solicitudes de la Convocatoria 2023, es decir, 1 de abril de 2023 o posterior.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 30 de abril de 2024.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Los Municipios (artículo 3.1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

La convocatoria se dirige principalmente a entidades locales con gestión directa del servicio (artículo 85.2.A apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).



2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 1.300.000,00 euros, con arreglo a lo siguiente:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas. Cuantía total máxima: 300.000,00 euros (subvenciones de gastos corrientes), de los que 299.900,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4620100 "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA REPARACIONES EN INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 2024" y 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4680000 "SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA REPARACIONES EN INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS 2024", ambas del Presupuesto 2024.

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica. Cuantía total máxima: 1.000.000,00 euros, que se imputan a las aplicaciones de los Presupuestos 2024 y 2025 que a continuación se detallan:

Presupuesto 2024:

Aplicación	Denominación	Importe (€)
29.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2024-2025.	149.800,00
29.4521.7630000	SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2024-2025.	100,00
29.4521.7680100	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2024-2025.	100,00
TOTAL (€)		150.000,00

Presupuesto 2025:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MUNICIPIOS.	849.800,00
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.	100,00



APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL.	100,00
TOTAL (€)	850.000,00

Dichas cuantías quedan supeditadas a la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2024, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente convocatoria y Bases por las que se rige.

Todo ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 650.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El porcentaje de la subvención respecto al presupuesto de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del presupuesto de la actividad;*
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;*
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;*
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado presupuesto.*

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 30.000,00 euros en el caso de la línea A) o 60.000,00 euros en el caso de la línea B) (IVA incluido o, en el caso de que este impuesto no sea subvencionable a tenor de lo dispuesto en la Base Sexta, I.V.A. excluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 30.000,00 euros (línea A) o 60.000,00 euros (línea B), el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurreniera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación; debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.



Si el presupuesto de la actuación experimentara alguna variación, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo “Solicitud General de Subvención” que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

Para su presentación se utilizarán los siguientes trámites electrónicos, que estarán disponibles, con su información y documentación, en la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>:

CICLO HIDRICO. Convocatoria subvención para reparación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten o hayan ejecutado las Entidades Locales. Línea A.

CICLO HÍDRICO. Convocatoria subvención para el primer establecimiento, reforma o gran reparación infraestructuras hidráulicas ejecuten o hubiesen ejecutado las Entidades Locales. Línea B.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

En la solicitud deberá indicarse expresamente la línea de la convocatoria a la que desea acogerse el solicitante.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la



documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de abril de 2023 o posterior (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito/a por técnico competente en soporte digital.

No obstante, en el supuesto de actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido, el documento técnico podrá ser suplido por el oportuno presupuesto detallado con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

Asimismo, para la línea A) y con independencia del importe de la reparación, cuando ésta se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud, los documentos anteriores podrán ser sustituidos por la correspondiente factura detallada con precios unitarios.

e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma (modelo 2).

f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto. Además, para la línea B) se certificará que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran, en su caso, en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

i) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables (modelo 2).



j) Certificado, emitido por fedatario público del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios (modelo 1).

k) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio, donde se haga constar si la misma tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento. Para la línea B), en el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá certificarse igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) Para la línea B), certificación que acredite que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

m) Para la línea B), en el supuesto de solicitudes de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

n) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

ñ) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

o) Certificado emitido por fedatario público en el que se indique el importe del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2024 o, si todavía no lo hubiera aprobado, el del último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanción y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser



subsanaadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo el órgano competente para resolver:

- Línea A): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno a tenor de lo establecido en el Decreto de Presidencia número 2023-3402, de 4 de agosto, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

- Línea B): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.



c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de junio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones de cada una de las líneas A) y B) de la convocatoria los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá deducirse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 130 puntos:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Costes de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.



B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 22 puntos:

- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).*
- b) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.*
- c) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.*
- d) Automatización y control.*
- e) Incremento de Recursos Hídricos.*
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.*

C.- Criterio técnico de valoración del presupuesto de la actividad a subvencionar o factura aportada. Hasta un máximo de 15 puntos.

En este apartado se valorarán los medios materiales y técnicos empleados y los precios unitarios en las unidades conforme a precio de mercado.

D.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial. Hasta un máximo de 5 puntos.

E.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente, del estado del patrimonio relacionado con el agua y de la gestión del servicio. Hasta un máximo de 30 puntos.

F.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación. Hasta un máximo de 30 puntos.

G.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Hasta un máximo de 5 puntos.

H.- Capacidad económica y de gestión del solicitante, con especial atención a las entidades de menor capacidad así como a aquellas que no hubieran sido beneficiarias en la misma línea de la convocatoria anterior y, para la línea A), a aquellas entidades con gestión directa del servicio. Hasta un máximo de 20 puntos.

I- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1º) Municipio de la lista AVANT.*
- 2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.*
- 3º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.*

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella con número de registro de entrada anterior.



Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Deberes y obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecución de las obras objeto de subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas íntegramente por la entidad beneficiaria.

La actuación deberá ejecutarse conforme al documento técnico que acompañó a la solicitud, excepto las modificaciones que no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, aprobadas por el solicitante y aceptadas por la Diputación.

En el caso de variaciones que supusieran un mayor coste de la actuación, no se incrementará el importe de la subvención. Si supusieran un coste inferior, la subvención quedará reducida proporcionalmente aplicando el porcentaje aprobado al nuevo presupuesto.

En ningún caso se admitirá que el importe de la subvención se destine a una obra o instalación distinta para la que se otorgó la subvención, procediéndose en el caso de que no se ejecutara la obra solicitada, a la revocación de la ayuda concedida, excepto cuando concurren situaciones excepcionales que impidan su realización, en cuyo caso el beneficiario podrá solicitar, con la antelación suficiente que permita la recepción de la obra en el plazo establecido en el apartado c) de esta Base Décima, la modificación del contenido de dicha actividad, que el órgano competente deberá aprobar, siempre que no altere la finalidad perseguida con su concesión ni dañe derechos de terceros, y con la limitación económica de la subvención inicialmente concedida.

Correrán a cargo de las Entidades Locales contratantes las desviaciones al alza que pudieran producirse respecto al precio de adjudicación, incluidas aquellas que tuvieran lugar en el supuesto de que a las obras les fueran de aplicación medidas excepcionales en materia de revisión de precios.

b) Comunicación de la adjudicación.

En el caso de que en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención no se encontraran iniciadas las obras objeto de la misma, la entidad beneficiaria vendrá obligada a iniciar, sin demora, la tramitación de la contratación correspondiente.

La adjudicación se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El encargo a medio propio requerirá la acreditación de todos y cada uno de los requisitos para que, conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad destinataria del encargo merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto del beneficiario de la subvención, y se le pueda encargar la actuación mediante este sistema.

Respecto a las entidades concesionarias, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Base Primera para la línea B), según la cual "(...) no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y



sustitución de infraestructuras (...)" y que, según el informe 5/2005, de 20 de diciembre, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, la adjudicación directa a la concesionaria de obras no incluidas en el contrato de gestión no se ajustaría a Ley de Contratos del Sector Público si dichas obras no hubieran sido objeto de licitación previa.

En el caso de contratos ordinarios o cuando tratándose de contratos menores, se tramite expediente de contratación, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previamente a que ésta reconozca la obligación, la adjudicación del contrato, con indicación del adjudicatario e importe de adjudicación.

c) Subcontratación de la actividad subvencionada.

El porcentaje de la actividad subvencionada que el beneficiario podrá subcontratar con terceros no excederá del 50 por ciento.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Dado que el importe de estas subvenciones no excederá de los 60.000 euros, la subcontratación no requerirá de la autorización a la que se refiere el apartado 3 del artículo 29 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a esta Diputación.

Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que se indican en el apartado 7 del artículo 29 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Plazo de ejecución.

En el caso de no encontrarse iniciadas o finalizadas al tiempo de la solicitud las actuaciones objeto de la misma, deberán comenzar a ejecutarse por la entidad local, a través de los medios de gestión directa o indirecta que le confiere la legislación sobre contratación y régimen local, con la celeridad que permita el cumplimiento del plazo establecido para su finalización, pudiendo originar el incumplimiento de los plazos señalados a continuación que la subvención quede sin efecto:

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

El plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 30 de septiembre del año 2024, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo que acredite que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la



recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en todo caso el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2024.

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

2.1.- Subvenciones imputadas íntegramente al Presupuesto 2024:

En este caso es de aplicación lo indicado anteriormente para la Línea A), esto es, el plazo para ejecutar la obra finaliza el día 30 de septiembre del año 2024, fecha límite para su recepción, finalizando el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2024.

2.2.- Subvenciones imputadas a los Presupuestos de 2024 y 2025:

En el caso de subvenciones que tengan carácter plurianual, la actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de agosto del año 2025, fecha límite para la recepción de la obra.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en este caso el plazo de presentación de justificantes el día 30 de septiembre de 2025.

En las subvenciones concedidas con carácter plurianual la cantidad que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2025 no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En este caso, la Diputación Provincial tramitará en el ejercicio 2024 el pago de la subvención hasta el importe que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2024, abonándose el resto con cargo al Presupuesto Provincial del ejercicio 2025.

e) Responsabilidad.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante queda exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones objeto de subvención, así como de los terrenos e infraestructuras afectados por la actuación, y de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos, de carácter territorial, instrumental o corporativo.

La mera presentación de la solicitud por la entidad correspondiente implica que asume completamente dichas responsabilidades.

f) Seguridad.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá igualmente obligada a velar por el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo y por la correcta tramitación de la documentación correspondiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

g) Deber de comunicación.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier eventualidad que se produjese en la actividad subvencionada y que suponga un cambio significativo de la misma.



h) Tramitación y acreditación.

La entidad local deberá aportar toda la documentación exigida en las presentes Bases y muy especialmente la contenida en las Bases Sexta, Décima, letra b) y Decimoprimeras.

i) Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. Cuando se proceda a justificar la subvención, deberá aportarse un certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad.

En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, con los justificantes del gasto deberá aportar, además de dicho certificado, justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

Asimismo, será obligatorio hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de subvención, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la misma, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En el cartel de las obras, si existiera, así como en los medios de difusión impresos, deberá aparecer de forma destacada el escudo oficial de la Excm. Diputación Provincial.

El cartel de las obras, en su caso, tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será de chapa galvanizada y vinilo adhesivo y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado. El modelo a seguir está descrito en el Anexo III.

j) Información.

Los destinatarios de la subvención, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

k) Adscripción.

En el caso de obras subvencionadas al amparo de la línea B) de esta convocatoria, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones

l) Finalmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.



Decimoprimer.- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se efectuará en los siguientes términos:

1. La tramitación de los gastos, consecuencia de la concesión de estas subvenciones se realizará siguiendo las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que los justificantes que deben acompañar al documento contable de reconocimiento de la obligación ("O") se presentarán de la siguiente forma:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas (subvenciones de gastos corrientes):

a) La entidad local remitirá el impreso 1-A debidamente cumplimentado, acompañado de la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos, pudiendo descargarse ambos impresos en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>. La entidad local adjuntará copia auténtica electrónica de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

Las facturas deberán detallar unidades y precios unitarios. En caso contrario, deberá aportarse un anexo, firmado por el adjudicatario, en el que se efectúe tal detalle o, de haberse expedido, podrá aportarse la certificación de obra.

b) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

c) Cuando en la subvención esté incluida la reparación de electrobombas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía emitido por el instalador, y descripción del estado final de la instalación (profundidad de reinstalación de la bomba) objeto de la actuación.

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica (subvenciones de capital):

La Entidad beneficiaria de la subvención, previamente al reconocimiento de la obligación, deberá haber remitido certificación del importe de la adjudicación.

a) Cuando se trate de obras:

El reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la Entidad beneficiaria de la subvención.

Se podrán efectuar pagos a cuenta en la medida en que se vayan expidiendo dichas certificaciones debidamente suscritas y aprobadas en los términos señalados; si bien la suma total de los pagos a cuenta



no podrá superar el 80% del importe total de la subvención concedida. En todo caso los pagos quedarán sujetos a la normativa general establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024.

No se podrán efectuar pagos anticipados, ni anticipos de subvención.

Siempre que el importe de la obra o instalación iguale o supere los 40.000,00 euros, IVA excluido, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación del replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

Si las certificaciones de obra y las actas de comprobación de replanteo y recepción no se hubieran firmado electrónicamente, deberá aportarse copia auténtica electrónica. Las facturas serán igualmente copias auténticas electrónicas.

Además, cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados, debiendo la entidad local remitir, también en este caso, el acta de recepción. En los contratos en los que se efectúen pagos a cuenta, esta comprobación podrá realizarse una vez finalizada la obra, estando la Entidad beneficiaria obligada a reintegrar los importes percibidos en los términos establecidos en la Base Decimotercera en el supuesto de que el informe de dicho Técnico fuera desfavorable.

Cuando se trate de contratos menores de obra, los justificantes que deben acompañar al documento contable "O" podrán ser los previstos en el siguiente apartado b).

b) Cuando se trate de otros gastos de inversión, la Entidad beneficiaria presentará el impreso 1-A debidamente cumplimentado, acompañado de la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos, pudiendo descargarse ambos impresos en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, adjuntando la correspondiente acta de recepción. En este caso, la entidad local adjuntará copia auténtica electrónica de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

Las facturas deberán detallar unidades y precios unitarios. En caso contrario, deberá aportarse un anexo, firmado por el adjudicatario, en el que se efectúe tal detalle o, de haberse expedido, podrá aportarse la certificación de obra.

En el supuesto de justificarse el gasto mediante la presentación del impreso 1-A, no podrán realizarse pagos a cuenta, de modo que el abono se efectuará una vez finalizada la actuación subvencionada.

Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

c) Con la última certificación de obra se adjuntará la "Declaración de Otras Subvenciones o Recursos", que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, no siendo preciso su aportación en el caso de que la subvención pueda ser justificada utilizando el impreso 1-A, que ya incorpora la citada declaración responsable.



d) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

e) Cuando se subvencionen instalaciones electromecánicas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía, además de descripción del estado final de la instalación (profundidad de instalación de la bomba) objeto de la actuación. También, cuando proceda, el certificado del fabricante de características y ensayos preceptivos relativos a la tubería de impulsión y conductor eléctrico de suministro de energía a la electrobomba.

2. Para que la subvención pueda ser abonada a las entidades locales hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actuación hidráulica deberán alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subvención aprobado en la correspondiente resolución al importe del gasto efectivamente justificado.

3. Cuando la entidad local ejecute la obra por medios de gestión directa, la mano de obra se subvencionará si se trata de personal contratado para tal fin, no en el supuesto de que sea personal de la entidad local.

4. Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si las otras subvenciones o ingresos afectados se hubiesen obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad local estará obligada al reintegro correspondiente.

Decimosegunda.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención; así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación, en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas, en relación con las actuaciones objeto de la subvención, así como de la justificación de los gastos de las mismas, ostentando la facultad de exigir a las entidades locales, entre otros extremos,



acreditación mediante prueba documental, así como cuantas explicaciones y precisiones detalladas de los gastos estime procedentes.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado (a la entidad beneficiaria), el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en demás supuestos previstos en la normativa de la L.G.S.

2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá en la vía de apremio a la compensación de oficio de la deuda, si esto fuera posible, en caso contrario, se seguirán los trámites correspondientes de la mencionada vía de apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria, disposiciones que la desarrollan y de acuerdo con lo establecido para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se registrará por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la L.G.S.



Decimocuarta.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

Modelo 1-Solicitud para Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: LÍNEA A).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP



FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- ☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
☐ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- ☐ No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.



8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:
CERTIFICADO MODELO 1.
CERTIFICADO MODELO 2.
Proyecto/Memoria Valorada/Presupuesto detallado (para actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido)/Factura detallada (cuando la reparación se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

Modelo 2-Solicitud para Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN
CICLO HÍDRICO.



DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: LÍNEA B .	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- ☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
☐ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.



- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

CERTIFICADO MODELO 1

CERTIFICADO MODELO 2

Proyecto/Memoria Valorada/Presupuesto detallado (para actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Ayda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II

(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la siguiente línea de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", que se destinará a financiar la actuación que se indica:



☐ Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Reparación para la que se solicita la subvención:

(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de abril de 2023 o posterior).

☐ Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Infraestructura, instalación, adquisición o equipamiento para la/el que se solicita la subvención:

(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de abril de 2023 o posterior).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas".

6º.- El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,



Modelo 2- CERTIFICADO Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que esta entidad local es titular/dispose (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento.

7º.- Que el importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2024 asciende a € (*si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2024, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”



CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que esta entidad local es titular/dispose (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(*En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable*).

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

7º.- Que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

8º.- Que el importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2024 asciende a € (*si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2024, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario*).

9º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son (*Sólo en el supuesto de Mancomunidades*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,



ANEXO III
(Modelo de cartel de las obras)

	Excma. Diputación Provincial de Alicante
	CICLO HIDRICO
OBRAS DE: “TITULO DE LA OBRA”	
Presupuesto Total : _____ € Contratista : _____	
Escudo de la Entidad Local beneficiaria	Excmo. Ayuntamiento _____

El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será chapa galvanizada y vinilo adhesivo, y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado"".

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 300.000,00 euros para la financiación de la Línea A) de la convocatoria, de los que 299.900,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4620100 y 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4680000, ambas del Presupuesto 2024.

Cuarto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 1.000.000,00 euros para la financiación de la Línea B) de la convocatoria, con imputación a las aplicaciones de los Presupuestos 2024 y 2025 que a continuación se detallan:

Presupuesto 2024:

Aplicación	Denominación	Importe (€)
29.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2024-2025.	149.800,00



Aplicación	Denominación	Importe (€)
29.4521.7630000	SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2024-2025.	100,00
29.4521.7680100	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2024-2025.	100,00
TOTAL (€)		150.000,00

Presupuesto 2025:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MUNICIPIOS.	849.800,00
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.	100,00
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL.	100,00
TOTAL (€)	850.000,00

Quinto.- La autorización del gasto queda supeditada a la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2024, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente convocatoria y Bases por las que se rige.

Cumplida dicha condición suspensiva, se entenderá adoptado, para el Presupuesto 2025, un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la Línea B) convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Sexto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la



Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la Línea A) a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Ayuntamientos, en el supuesto de que proceda incrementar la aplicación destinada a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Entidades Locales Menores, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Noveno.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la Línea B) a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Ayuntamientos, en el supuesto de que proceda incrementar las aplicaciones destinadas a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Mancomunidades de Municipios o Entidades Locales Menores, respectivamente, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Décimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas al amparo de la Línea B) de la convocatoria en función del ritmo de ejecución de las obras.

Decimoprimer.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para aceptar las modificaciones que se efectúen en los documentos técnicos que acompañen a las solicitudes y no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, tal y como dispone la Base Décima, así como para aprobar la concesión de prórrogas y modificaciones en los plazos señalados en la referida Base Décima para la finalización de las obras subvencionadas y presentación de los justificantes, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.



Decimosegundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

